

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 3 renglones en la parte superior izquierdo y 3 renglones en la parte inferior izquierdo.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DFZ152-200/16/0892

NRA: SSZHM3203611

Bitácora: 32/HR-0033/04/16

Zacatecas, Zac., 09 de mayo de 2016.

DR. ILICH EDER REYNA DEL HOYO

El presente se emite en referencia al trámite: FF-SEMARNAT-005. *Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0033/04/16, ingresado el día 13 de abril de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite, se encontró que la solicitud de modificación consiste en la actualización del representante legal del Hospital Comunitario de Ojocaliente, Zacatecas y la actualización de los residuos generados, se incluye la sangre; para acreditar la personalidad jurídica del representante legal, anexa copia del oficio No. 0319 de fecha 01 de noviembre de 2013, donde el Dr. Raúl Estrada Day, Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, expide el nombramiento como Director del Hospital Comunitario de Ojocaliente, Zacatecas del Dr. Ilich Eder Reyna del Hoyo.

Que la actividad principal del establecimiento es de "Servicios de Salud" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Calle Hidalgo # 41, Centro, Ojocaliente, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

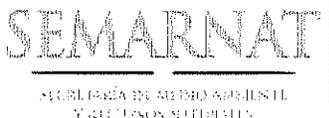
Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI3	Residuos Patológicos	0.008
BI2	Objetos Punzocortantes	0.008
BI4	Residuos no anatómicos	0.034
LR1	Revelador y fijador.	0.200
Total		0.250

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (incremento) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI5	Sangre	0.029
Total actualizado		0.279

Modificación como generador de residuos peligrosos.
Dr. Ilich Eder Reyna del Hoyo

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DFZ152-200/16/0892

NRA: SSZHM3203611

Bitácora: 32/HR-0033/04/16

Zacatecas, Zac., 09 de mayo de 2016.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Darse por enterada del nombramiento del Dr. Ilich Eder Reyna del Hoyo, como Director del Hospital Comunitario de Ojocaliente, Zacatecas, para los efectos legales procedentes.
2. De acuerdo con la cantidad de residuos peligrosos que genera de 279 kg al año, se ubica en la categoría de **Microgenerador**¹, conforme a lo dispuesto por los artículos: 5 fracción XIX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y 42 fracción III de su **Reglamento**.

Es importante mencionar, que en el caso de que durante **dos años consecutivos** se incrementara la generación de residuos peligrosos, deberá modificar el Registro como Generador, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la LGPGIR, que a la letra dice:

“Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos...”

3. Atendiendo la categoría en que se ubica el Hospital Comunitario de Ojocaliente, en el artículo 48 de la **LGPGIR**, se establecen las obligaciones para los microgeneradores de residuos peligrosos, que se transcriben a continuación:

“**Artículo 48.-** Las personas consideradas como microgeneradores de residuos peligrosos están obligadas a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda; sujetar a los planes de manejo los residuos peligrosos que generen y que se establezcan para tal fin y a las condiciones que fijen las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios competentes; así como llevar sus propios residuos peligrosos a los centros de acopio autorizados o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El control de los microgeneradores de residuos peligrosos, corresponderá a las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 13 del presente ordenamiento.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida

Modificación como generador de residuos peligrosos.
Dr. Ilich Eder Reyna del Hoyo

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DFZ152-20016/0892

NRA: SSZHM3203611

Bitácora: 32/HR-0033/04/16

Zacatecas, Zac., 09 de mayo de 2016.

4. Cabe señalar que los residuos peligrosos que genera, se encuentran considerados en el numeral 4 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, que establece la **clasificación y especificaciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos** y es de **observancia obligatoria** para los establecimientos que generen ese tipo de residuos.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS
M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.

C.c.p Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad

C.c.p Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

C.c.p Expediente: SSZHM3203611.

MC'JCNR/JLRL/

Modificación como generador de residuos peligrosos.
Dr. Ilich Eder Reyna del Hoyo

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908

www.semarnat.gob.mx

3 de 3

